



PERÚ

Ministerio
de Educación

SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS AUXILIARES DE EDUCACIÓN

Reasignación

1. ¿Quiénes pueden participar en este proceso?

En este proceso de reasignación pueden participar los auxiliares de educación nombrados.

2. ¿Cuáles son las causales de reasignación?

Las causales de reasignación son las siguientes:

- Situaciones de emergencia
- Por razones de salud
- Unidad familiar
- Interés personal
- Racionalización

3. ¿Cuáles son los requisitos para postular a una reasignación por interés personal?

El auxiliar de educación debe acreditar mínimo tres (3) años de nombrado y dos (2) años de servicios oficiales efectivos en la última plaza de la que es titular en condición de nombrado, por lo que deberá presentar un informe escalafonario cuya antigüedad no sea mayor a 30 días calendarios.

4. ¿Cuáles son los requisitos para postular a una reasignación por unidad familiar?

El auxiliar de educación deberá acreditar mínimo tres (3) años de nombrado y dos (2) años de servicios oficiales efectivos en la última plaza de la que es titular en condición de nombrado, por lo que deberá presentar un informe escalafonario cuya antigüedad no sea mayor a 30 días calendarios.

Para acreditar la relación de parentesco, deberá presentar los siguientes documentos de acuerdo con su solicitud:

- En el caso del cónyuge, acta de matrimonio.
- En caso de concubinato, la resolución judicial o escritura pública de reconocimiento de unión de hecho.
- En el caso de hijos menores de edad, copia simple del documento nacional de identidad (DNI) o declaración jurada donde se consigne el número de DNI de los hijos menores de edad.
- En el caso de hijos mayores de edad con discapacidad y padres mayores de sesenta (60) años o con discapacidad, declaración jurada donde se consigne el número de DNI de los hijos y padres o copia simple del acta de nacimiento,

adicionalmente copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud; o en su defecto, la Resolución de Discapacidad emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

- Constancia domiciliaria, emitida por una autoridad competente, del familiar directo que reside en la jurisdicción de la entidad de destino en donde solicitará la reasignación; o declaración jurada del auxiliar de educación, donde consigne la residencia del familiar directo.
- Declaración jurada de la residencia en el lugar de destino del auxiliar de educación.

5. ¿Cómo puedo participar?

Para participar, el auxiliar de educación nombrado deberá presentar su solicitud de reasignación a la mesa de partes de la UGEL a la que desea trasladarse (destino), indicando la causal, la etapa a la que se presenta y adjuntando la documentación que acreditan los requisitos. La presentación puede ser virtual o presencial de acuerdo con lo que determine la UGEL.

6. ¿Qué criterios se evalúan en la reasignación por unidad familiar e interés personal?

Se evalúan dos criterios para establecer el orden de prelación:



7. ¿Cómo se comunican los resultados de la reasignación por unidad familiar e interés personal?

El comité de reasignación publicará los resultados preliminares; y posteriormente al periodo de reclamos, publica los resultados finales, la publicación se realiza a través del portal institucional u otros medios

8. ¿Qué pasa si el postulante no está de acuerdo con el resultado de la evaluación de la reasignación por unidad familiar e interés personal?

En caso el auxiliar de educación no esté de acuerdo con los resultados preliminares, puede formular su reclamo por escrito y presentarlo de manera presencial o virtual al comité de reasignación, cuya respuesta se debe dar antes de la publicación de los resultados finales.

9. ¿Cómo se realiza el proceso de adjudicación de la reasignación por unidad familiar e interés personal?

La adjudicación de plazas vacantes se realiza en acto público o virtual en estricto orden de méritos por nivel y modalidad educativa de acuerdo al cronograma establecido en cada etapa y fase de la reasignación.

La adjudicación de plazas por interés personal y unidad familiar se realiza en forma alternada, empezando por unidad familiar, es decir, el auxiliar de educación con mayor puntaje de esta causal de reasignación elige la plaza de su preferencia, luego el auxiliar de educación con mayor puntaje por la causal de interés personal elige la plaza de su preferencia.

En caso el auxiliar de educación no pueda estar presente, puede acreditar a un representante mediante carta poder simple; de lo contrario, pierde el derecho a reasignarse.

10. ¿Desde cuándo el auxiliar de educación reasignado debe ir a su institución educativa?

En caso de la reasignación por interés personal y unidad familiar, la reasignación tiene vigencia a partir del primer día hábil del mes de marzo del año siguiente.

11. ¿Quiénes realizan el proceso de reasignación?

El proceso de reasignación está a cargo de un comité de reasignación que es conformado en la DRE o UGEL a través de una resolución directoral.

El comité de reasignación está conformado:

Miembros titulares:

- Un (1) representante designado por el titular de la entidad, quien lo preside
- Jefe de personal o el que haga sus veces
- Un (1) representante de los auxiliares de educación nombrados

Miembros alternos:

- Jefe del Área de Gestión Administrativa o el que haga sus veces
- Un (1) especialista o técnico del área de personal
- Un (1) representante de los auxiliares de educación nombrados

Destaque

12. ¿Quiénes pueden participar del proceso?

Para el proceso de destaque, pueden participar los auxiliares de educación nombrados.

13. ¿Cuáles son las causales de destaque?

Las causales de reasignación son las siguientes:

- Necesidad institucional
- Unidad familiar
- Salud

14. ¿Cuál es el periodo máximo que un auxiliar de educación puede ser destacado?

Es de dos (2) años continuos, entendiéndose que dicha continuidad se configura independientemente del tiempo de la vigencia del destaque en cada año y de la plaza de destino.

15. ¿Cuándo entra en vigencia el destaque?

La vigencia del destaque se indicará en la resolución que autoriza el destaque, la misma que debe ser emitida de manera obligatoria.

16. ¿Se debe trasladar el legajo del auxiliar de educación a la UGEL donde ha sido destacado?

No, el destaque no implica el traslado del legajo personal del auxiliar de educación a la UGEL de destino, por ser un desplazamiento temporal.

17. En caso no proceda el destaque, ¿la UGEL informará al postulante?

Es responsabilidad de la IE o UGEL comunicar mediante oficio o carta la desestimación de la solicitud y devolver el expediente al postulante en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contabilizados desde la desestimación.

Licencia

18. ¿Qué tipo de licencia con goce de remuneraciones le corresponde al auxiliar de educación nombrado y contratado?

Los auxiliares de educación nombrados y contratados tienen derecho a gozar las siguientes licencias:

Con goce de remuneraciones:

- Por incapacidad temporal
- Por enfermedad grave o terminal de familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave
- Por maternidad
- Por paternidad
- Por adopción
- Por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos
- Por siniestros
- Por capacitación organizada y autorizada por el Ministerio de Educación o los Gobiernos regionales
- Por asumir la representación oficial del Estado peruano en eventos nacionales e internacionales de carácter científico, educativo, cultural y deportivo

- Por citación expresa, judicial, militar o policial
- Por representación sindical
- Por desempeño de cargos de consejero regional o regidor municipal, equivalente a un día de trabajo semanal, por el tiempo que dure su mandato
- Por asistencia médica y la terapia de rehabilitación de personas con discapacidad
- Por enfermedad grave de los padres, cónyuge, conviviente reconocido judicialmente o hijos

Sin goce de remuneraciones:

- Por motivos particulares
- Por capacitación no oficializada
- Por desempeño de funciones públicas por elección o por asumir cargos políticos o de confianza

19. ¿Cuál es el procedimiento para solicitar una licencia?

El postulante deberá presentar su solicitud escrita de manera virtual o presencial al director de la IE o quien haga sus veces, adjuntando los requisitos que sustenten cada tipo de licencia, según los medios que para tal efecto habilite la IE, culmina con la expedición de la resolución administrativa por la UGEL.

20. Con la presentación de la solicitud, ¿tengo derecho al goce de licencia?

No, la sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia, si el auxiliar de educación se ausenta sin contar con la autorización resolutive debidamente notificada, estas ausencias son consideradas como injustificadas, siendo pasibles de descuento y, de ser el caso, de considerarse como falta administrativa disciplinaria.

21. ¿Qué licencia debe solicitar el auxiliar de educación que se le diagnosticó covid-19 y cuál es el procedimiento para tramitarla?

Se debe solicitar una licencia por incapacidad temporal y, durante la vigencia del estado de emergencia sanitaria, presentar su solicitud al director de la IE, indicando el plazo en que adjuntará el certificado médico o certificado de incapacidad temporal para el trabajo correspondiente para el otorgamiento de la licencia, la cual no debe exceder de los 20 días contabilizados desde la presentación de la solicitud.

22. ¿Cuál es el periodo máximo de licencia y cómo se contabiliza?

El auxiliar de educación nombrado puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un periodo de cinco (5) años.

Los periodos de cinco (5) años se contabilizan a partir de la vigencia de la Ley de Reforma Magisterial, es decir, el primer periodo para los auxiliares de educación nombrados, antes de la Ley, fue de:

Primer periodo: 26.11.2012 al 25.11.2017.

Segundo periodo: 26.11.2017 al 25.11.2022.

En el caso de los auxiliares de educación nombrados, a partir del 26.11.2012, el periodo de cinco (5) años se computa a partir de la fecha de su nombramiento.

Permiso

23. ¿Cuáles son los permisos a los que pueden acceder los auxiliares de educación?

Los auxiliares de educación nombrados y contratados tienen derechos a los siguientes permisos:

Con goce de remuneraciones

- Por enfermedad
- Por maternidad
- Por lactancia
- Por capacitación oficializada
- Por citación expresa de la autoridad judicial, militar o policial
- Por onomástico
- Por representación sindical

Sin goce de remuneraciones

- Por motivos particulares
- Por capacitación no oficializada
- Por enfermedad grave de padres, cónyuge, conviviente o hijos

24. ¿Cuál es el procedimiento para solicitar un permiso?

El auxiliar debe presentar su solicitud escrita o virtual al director de la IE, quien emitirá una papeleta de permiso firmada, donde se indica la causa o el motivo del permiso, para la conformidad del documento. Si el auxiliar de educación no cuenta con esta autorización, su ausencia se considerará como falta disciplinaria sujeta a las sanciones tipificadas en la Ley N.º 30057 y su reglamento, respectivamente.